

RES. 2969/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004714, Ent. N° 4575/19)**

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa de las empresas NORDICA SA y ENCENGEN SA para la continuación del Plan de recambio de luminarias del alumbrado público a luminarias LED;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 641/019 de fecha 1 de agosto de 2019, dispuso contratar a la empresa NORDICA SA para efectuar el cambio de luminarias en las localidades de Rosario, Juan Lacaze y Colonia Valdense, por un monto total de UI 9.773.014 que se abonará mediante contrato remunerado por desempeño;

2) que asimismo, por Resolución N° 642/019 de fecha 1° de agosto de 2019, el Intendente dispuso contratar a la empresa ENCENGEN SA, para efectuar el cambio de luminarias en las localidades de Nueva Palmira, Florencio Sánchez y Ombúes de Lavalle, por un monto total de UI 9.348.870, que se abonará mediante contrato remunerado por desempeño;

3) que este Tribunal, por Res. 2411/19 adoptada en Sesión de fecha 2/10/19, acordó observar el gasto considerando que no se había dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, al haberse comprometido un gasto a rubro sin crédito disponible;

4) que en la oportunidad, el Intendente, por resolución N° 976/19 del 23/10/19, reitera el gasto observado, aduciendo la necesidad de continuar con el procedimiento de adjudicación, dado que el Departamento de Hacienda se encuentra habilitado para realizar una reprogramación de proyectos hasta que se recupere la inversión;

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 475 de la Ley 17.296 dispone que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les confiere el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República deberán hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantiene incambiada la situación que motivó la observación del gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 2/10/19 - Res. 2411/19;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Colonia; y
- 3) Oficiar.

cr